



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Auto Sust. No. 551	
Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho
Expediente:	11001-3342-051-2021-00365-00
Demandante:	DAVID ALEJANDRO PASAJE OJEDA
Demandado:	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC
Litisconsorte:	INSTITUTO NACIONAL COLOMBIANO Y PENITENCIARIO-INPEC
Decisión:	Auto que corre traslado medida cautelar

Observa el despacho que el apoderado de la parte demandante solicitó el decreto de la medida cautelar atinente a la suspensión provisional de los efectos de los actos administrativos demandados (archivo 2, págs. 11 y 12 expediente digital).

Por lo anterior, se ordenará correr traslado a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC y al INSTITUTO NACIONAL COLOMBIANO Y PENITENCIARIO-INPEC, por el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto, de conformidad con el inciso 2º del Artículo 233 del C.P.A.C.A., para que se pronuncien al respecto en escrito separado a la contestación.

Por último, se ordenará a la Secretaría de este despacho que, dentro del expediente digital, conforme una carpeta aparte con el presente auto más el escrito de medida cautelar (archivo 2, págs. 11 y 12 expediente digital).

En consecuencia, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

R E S U E L V E

PRIMERO.- CÓRRASE traslado de la medida cautelar propuesta por la entidad demandante, por el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC y al INSTITUTO NACIONAL COLOMBIANO Y PENITENCIARIO-INPEC.

SEGUNDO.- Por secretaría, notifíquese personalmente la presente providencia a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC y al INSTITUTO NACIONAL COLOMBIANO Y PENITENCIARIO-INPEC, de conformidad con el Artículo 233 del C.P.A.C.A.

TERCERO.- Por Secretaría, conformar dentro del expediente digital una carpeta aparte con el presente auto más el escrito de medida cautelar (archivo 2, págs. 11 y 12 expediente digital).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

LF

notificacionesavancemos@gmail.com
notificacionesjudiciales@cns.gov.co
notificaciones@inpec.gov.co

Expediente: 11001-3342-051-2021-00365-00
Demandante: DAVID ALEJANDRO PASAJE OJEDA
Demandado: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC
Litisconsorte: INSTITUTO NACIONAL COLOMBIANO Y PENITENCIARIO-INPEC

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Firmado Por:
Norberto Apolinar Mendivelso Pinzon
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
51
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a65bebb6831632a7188e7d3435bea8dfabfab2c33a6f1b85197218e1987ca87**

Documento generado en 07/09/2022 08:06:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>